



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
16 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

62º período de sesiones

26 de octubre a 20 de noviembre de 2015

Tema 4 del programa provisional*

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes con arreglo al artículo 18 de la Convención
sobre la eliminación de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Madagascar

Adición

Respuestas de Madagascar**

[Fecha de recepción: 15 de junio de 2015]

Nota: El presente documento se distribuye en español, francés e inglés únicamente.

* CEDAW/C/62/1.

** El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

15-09843X (S)



Se ruega reciclar



1. En respuesta a la invitación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, dirigida a Madagascar, para que respondiera a la lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos sexto y séptimo combinados, el Gobierno ha formulado el presente informe complementario.

Marco legislativo e institucional y acceso a la justicia

Enumeración y derogación de las leyes discriminatorias contra la mujer

2. Teniendo presente que Madagascar sufrió una prolongada crisis sociopolítica desde 2009 hasta el final de 2013, se dio prioridad a la elaboración de textos referentes a la salida de la crisis, en especial los textos electorales, y a la organización de diversas instituciones y órganos electorales, así como a las instituciones de la transición.

3. La enumeración de los textos discriminatorios contra la mujer podrá considerarse en el momento oportuno.

Acceso de las mujeres a la justicia

Asistencia jurídica

4. Los obstáculos con que tropiezan las mujeres para el acceso a la justicia, sobre todo en el medio rural, resultan del alejamiento geográfico de las sedes de los tribunales, de los gastos de desplazamiento y del desconocimiento de las leyes y de los procedimientos de recurso a la justicia.

5. Con el fin de superar estos obstáculos, el servicio de divulgación de las leyes del Ministerio de Justicia, mediante emisiones radiofónicas, lleva a conocimiento del público las disposiciones legales y los procedimientos referentes a la protección de los derechos de la mujer.

Mecanismo descentralizado de solución de controversias en medios comunitarios

6. Además, se han organizado nueve consultorios jurídicos en Ambalavao, Ihosy, Sakaraha, Mananjary, Manakara, Farafangana, Taolagnaro, Antananarivo y Toliary. Estos consultorios están encargados de resolver los litigios comunitarios mediante la conciliación, evitando a las mujeres la necesidad de recurrir a los tribunales.

7. Estos consultorios están facultados igualmente para divulgar los textos referentes a la promoción y protección de los derechos humanos, en particular los derechos de la mujer.

8. Con el fin de reponer los créditos destinados a los gastos de la justicia penal y otros conexos, el Ministerio de Justicia está facultado para proceder al cobro de las sanciones de multa.

9. Esta iniciativa tiene por objeto aumentar las partidas destinadas a los gastos judiciales a fin de sufragar los gastos de las personas que no cuentan con medios económicos para recurrir a la justicia.

Formación del personal encargado de la aplicación de la ley

10. En 2011, los directores de las escuelas profesionales de la magistratura, los abogados, la policía, la gendarmería, los funcionarios penitenciarios y el ejército se comprometieron a la enseñanza de los derechos humanos en sus respectivas instituciones, con una carga horaria adecuada.

11. Con el apoyo de la oficina de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el PNUD, en septiembre de 2012 se realizó en Antsirabe una capacitación común de los instructores sobre derechos humanos, con inclusión de la violencia contra la mujer y los niños, destinada a los instructores de las escuelas antes mencionadas.

12. Además, se llevó a cabo en Antsirabe y Antananarivo una capacitación especial teniendo en cuenta las particularidades correspondientes al ejercicio de cada función de los responsables de la aplicación de las leyes.

13. En Antsirabe, en septiembre de 2012, los instructores militares sobre derechos humanos recibieron una capacitación orientada específicamente a sus problemas en el ejercicio cotidiano de su función.

14. En Antananarivo, los instructores egresados de las escuelas de la magistratura, de la administración penitenciaria, la policía, la gendarmería y los abogados recibieron capacitación específicamente vinculada con el ejercicio de sus respectivas funciones.

15. En febrero de 2012, en Taolagnaro, el Ministerio de Justicia, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, impartió capacitación sobre la violencia contra la mujer, destinada a magistrados, policías, gendarmes y militares.

Divulgación de la Convención

16. La Convención ha sido traducida al malgache y difundida al personal policial y los miembros de organizaciones de la sociedad civil que actúan en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos.

Mecanismo nacional para la promoción de la mujer

17. El Ministerio de Población organizará un simposio nacional sobre género y desarrollo los días 1 a 3 de julio de 2015.

18. Objetivos:

- Realizar una consulta nacional para la actualización de la política nacional de promoción de la mujer y la elaboración de un nuevo Plan de Acción Nacional sobre Género y Desarrollo (PANAGED), instrumento esencial para alcanzar los objetivos previstos en el Plan General del Estado y el actual Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los objetivos de desarrollo sostenible;
- Difundir y comunicar la situación actual de Madagascar en materia de género y desarrollo sobre la base de los informes nacionales sobre la marcha del Plan de Acción de Beijing;

- Informar a los protagonistas principales sobre las resoluciones de Beijing+20;
- Prever la puesta en aplicación de PANAGED II teniendo en cuenta la necesidad de proporcionar recursos humanos y técnicos suficientes en los planos nacional, regional, provincial y municipal para el mecanismo nacional de promoción de la mujer.

Estereotipos y prácticas nocivas

Sobre la práctica del “*moletry*”

19. Con respecto a las prácticas sociales y culturales negativas discriminatorias contra las niñas sometidas a la práctica del “*moletry*”.
20. El “*moletry*”, practicado en algunas localidades de la zona noroccidental, consiste en un contrato prematrimonial condicionado por la dote ofrecida por el futuro esposo (*moletry*) a la familia de la esposa, consistente en una cantidad de dinero y ganado, según lo convenido durante las negociaciones; el valor de la dote suele determinarse en función de la condición social, la edad y la belleza de la futura esposa.
21. Cuando se practica respecto de una niña menor de 18 años, el *moletry* se asimila a un caso de matrimonio infantil.
22. La dote, particularmente los cebúes, pasan a ser propiedad de la familia de la esposa después de un año de unión (*volambita*), a menos que la esposa haya cometido una falta o mostrado conductas inadecuadas.
23. Los padres son los beneficiarios de la dote ofrecida como *moletry*. En caso de culpa imputable a la esposa sujeta al *moletry*, no corresponde la dote.
24. En 2008, para combatir el *moletry*, el Ministerio de Justicia, con el apoyo del PNUD, encomendó un estudio a la consultora Miaramita cuyos objetivos eran los siguientes:
 - determinar la magnitud del fenómeno, especialmente su repercusión en las niñas;
 - elaborar una hoja de ruta con vistas a eliminar el matrimonio infantil concertado a través del *moletry*.
25. A raíz de los resultados del estudio, el Ministerio de Justicia organizó un taller con todas las autoridades judiciales, la policía, las instituciones de salud y de enseñanza, así como las autoridades locales, tradicionales y religiosas, a fin de combatir la práctica del *moletry* respecto de las niñas menores de 18 años. Se trata igualmente de obtener su compromiso, seguido de un plan de acción, para la eliminación del *moletry*.
26. Al término del taller, la hoja de ruta fue firmada y se elaboró un proyecto de plan de acción.
27. Los jefes tradicionales se comprometieron a no dar su aprobación en los casos de *moletry* respecto de niñas menores de 18 años.
28. Las autoridades religiosas de todas las confesiones, tanto cristianas como musulmanas, prometieron llevar a cabo actividades de sensibilización entre sus fieles con el fin de erradicar el *moletry* practicado con niñas.

29. Las autoridades administrativas, judiciales y policiales se comprometieron en el mismo sentido.

30. Se había previsto una evaluación de los efectos de las actividades llevadas a cabo, en 2009. A raíz de la crisis, esa evaluación no se llevó a cabo.

El abandono de los niños gemelos

31. En los distritos de Mananjary y Nosy Varika, el nacimiento de gemelos es considerado por el conjunto de los miembros de la comunidad como una maldición, por lo que se prohíbe terminantemente que permanezcan en la misma familia biológica. Esta prohibición afecta también a la posibilidad de residir en la localidad de Mananjary.

32. Frente a esta situación, el Ministerio de Justicia, con el apoyo del PNUD, encargó estudios para entender las razones profundas de esta práctica, su extensión y los medios que debían habilitarse para erradicar esta discriminación contra los hijos gemelos.

33. En 2008 se celebró en Mananjary un taller con participación de todas las autoridades judiciales, policiales, administrativas, religiosas y tradicionales de la región. El objetivo era sensibilizar a los participantes acerca de los perjuicios de la discriminación contra los derechos de los hijos gemelos, en violación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Carta. Se trataba también de obtener su compromiso de combatir ese flagelo.

34. Al término del taller se firmó una hoja de ruta. En ella se registra el compromiso de todos los participantes de llevar a cabo medidas concretas para erradicar esta discriminación. Los jefes tradicionales que velan por la costumbre y son sus guardianes no se oponen a que los hijos gemelos residan con su familia biológica en Mananjary. Sin embargo, los ampanjaka matizaron su posición al no oponerse a que los padres pudiesen decidir no abandonar a sus hijos gemelos, pero sin otorgar a dichos padres su bendición en tal caso; es decir, los padres no quedan al abrigo de las maldiciones por haber violado la costumbre.

35. Se ha producido un avance en cuanto varios padres han decidido residir en Mananjary con sus hijos gemelos. Además, se ha organizado una asociación de padres de gemelos para defender los derechos de sus hijos. Esta asociación puede participar en actividades tales como la conmemoración de la jornada dedicada a los derechos del niño o a los derechos humanos.

Violencia contra la mujer

Prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas

36. En 2012, en colaboración con la ONG Groupe développement, el Ministerio de Educación Nacional, por conducto de la Oficina de Educación de Masas y Civismo (OEMC), participó en la lucha contra la explotación sexual de los niños mediante actividades de prevención, como programas de radio educativos, visitas de sensibilización de los alumnos y los padres a los centros de enseñanza y la capacitación de 200 docentes de la capital y de Mahajanga sobre la autoprotección de los niños contra la explotación sexual. A su vez, esos docentes sensibilizaron al respecto a 3.000 estudiantes. Se elaboraron manuales, guías y material pedagógico

relacionados con la autoprotección contra la explotación sexual de los niños y se distribuyeron a docentes y estudiantes.

37. Se organizaron actividades de capacitación dirigidas a los jefes tradicionales, con el objetivo de obtener su compromiso en favor de la promoción de los derechos de la mujer y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer.

38. Además, en 2013 se produjo una película sobre la lucha contra la violencia de género a fin de exponer el compromiso de los jefes tradicionales en favor de la promoción de la igualdad de género y la lucha contra la violencia por razones de género.

39. Actualmente se encuentra en curso de aprobación una estrategia nacional de lucha contra la violencia por razones de género.

40. Al término de la evaluación del mecanismo de prevención y lucha contra la violencia sexual en los Centros de Atención y Asesoramiento Jurídico, efectuada en 2010, se elaboró una plataforma nacional y siete plataformas regionales de lucha contra la violencia de género.

Sensibilización

41. También se han realizado actividades de sensibilización.

42. En 2012 se publicó, en 500 ejemplares, un libro titulado “Je brise le silence” (“Rompo el silencio”). En él se relatan hechos de violencia denunciados en los Centros de Atención y Asesoramiento Jurídico y de Gender Links. Su propósito es ayudar a la población a quebrar la ley del silencio y denunciar los actos de cualquier forma de violencia orientando a los Centros de Atención y Asistencia Jurídica, los consultorios jurídicos, la Policía de Costumbres y de Protección de Menores (PCPM), los jueces de menores y otros servicios públicos relacionados con la salud. El propósito consiste en combatir la impunidad mediante la identificación de los agresores, su sometimiento a la justicia para su enjuiciamiento y condena si se comprueban los hechos, y el otorgamiento de indemnización reparatoria a las víctimas.

43. Desde 2013 se efectúa la divulgación de los textos referentes a los derechos de la mujer, las diversas formas de violencia y las sanciones que les corresponden, en las capitales de las 22 regiones de Madagascar.

Protección, asistencia y atención de las víctimas

Atención médica, psicosocial y jurídica

44. En la capital se creó un centro unificado, en el Centro Hospitalario Universitario de Antananarivo de ginecología y obstetricia de Befelatanana (CHUA/GOB) para la atención integrada de los niños víctimas de violencia sexual. Ese centro está formado por profesionales de la salud, trabajadores sociales e investigadores de la policía judicial. Está prevista la creación de otros dos centros en otras localidades que se determinarán más adelante. Estos centros cuentan con el apoyo del UNICEF. A largo plazo, las mujeres víctimas de violencia serán beneficiarias de esos centros.

45. La atención psicosocial se presta por 20 Centros de Atención y Asesoramiento Jurídico distribuidos en 14 regiones¹ y la atención jurídica se presta por nueve consultorios jurídicos establecidos en Antananarivo, Mananjary, Manakara, Taolagnaro, Sakaraha, Ambalavao, Ihosy, Farafangana y Toliara.

46. En 2014, como parte del proyecto “Seguridad Humana”, relativo a la protección de la mujer y el fortalecimiento de las medidas preventivas y de sanción a la violencia contra la mujer, se impartió formación a funcionarios de la policía judicial y de la policía nacional y la gendarmería nacional, así como a alumnos de la escuela superior de la Gendarmería Nacional de Moramanga, sobre las técnicas de recibimiento y atención y el procedimiento de asistencia a las víctimas de la violencia por razones de género, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

47. En abril de 2015, en colaboración con ENDA Océano Índico, en el marco del proyecto “Acción y prevención de la violencia conyugal”, dos oficiales de gendarmería recibieron capacitación como instructores en materia de atención, acogimiento y asistencia de las mujeres víctimas de violencia conyugal. Constituirán el núcleo de instructores dentro de la gendarmería.

48. Además, 95 funcionarios de policía de diversos servicios policiales recibieron formación en 2013 sobre la lucha contra la violencia conyugal, y 145 la recibieron en 2014.

49. El Ministerio de Justicia, en colaboración con el Servicio de Cooperación y Acción Cultural (SCAC), organizó un conjunto de abogados, en la Casa del Derecho instalada en la sede del Tribunal de Anosy, encargado de asumir gratuitamente la defensa de las mujeres y los niños víctimas de cualquier forma de violencia.

Sanción

50. Para una mejor protección de la mujer contra la violencia, la ley castiga penalmente las infracciones que atentan contra su integridad física, incluidas las agresiones sexuales.

Incriminación del acoso sexual y la violación conyugal

51. Aunque el acoso sexual está tipificado como delito, la violación conyugal no lo constituye todavía en la situación actual.

Trata de mujeres y explotación de la prostitución

Reforma legislativa

52. En 2015, la ley núm. 2014-040 de 20 de enero de 2015 sobre la lucha contra la trata de seres humanos contiene una disposición que establece la incriminación de las prácticas análogas a la esclavitud y cualquier otra forma de explotación de seres humanos que constituya trata de conformidad con el artículo 3 del Protocolo que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

¹ Boeny, Betsiboka, Atsinanana, Alaotra Mangoro, Analamanga, Haute Matsiatra, Anôsy, Androy, Bongolava, Itasy, Analanjirifo, Amoron'i mania, Menabe y Vakinankaratra.

53. Esta ley incrimina y sanciona penalmente la trata en todas sus formas, ya sea de carácter nacional o transnacional, abarcando:

- la explotación de la prostitución de una persona o de un grupo de personas;
- la explotación del trabajo doméstico;
- el trabajo forzado y las prácticas análogas a la esclavitud;
- el matrimonio forzado;
- la venta de personas;
- la adopción ilegal;
- la servidumbre por deudas;
- la explotación de la mendicidad ajena;
- el tráfico de órganos.

54. La trata comprende igualmente la explotación sexual de niños con fines comerciales.

55. Este texto se ha difundido a todas las unidades de la gendarmería nacional a los efectos de su aplicación. Las disposiciones que contiene esta ley serán objeto de sesiones de instrucción durante los cursos de perfeccionamiento de la policía judicial.

56. Para la mejor aplicación de la ley citada, se ha creado en el Gobierno una estructura interministerial con participación de la sociedad civil, denominada “Oficina Nacional de Lucha contra la Trata de Seres Humanos”. Esta oficina está encargada de armonizar y coordinar todas las actividades de lucha contra la trata de personas y, en particular, la trata de mujeres y niños.

57. En asociación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el UNICEF, se elaboró y se aprobó el 6 de marzo de 2014 un plan nacional de lucha contra la trata de personas.

58. La aplicación de este plan procura fomentar la protección de los derechos del niño en Madagascar.

59. Además, el 5 de marzo de 2015, en asociación con la OIM y el UNICEF, se aprobó un Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.

60. De conformidad con el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, establecido por la resolución 64/293 de la Asamblea General, el plan comprende cuatro líneas estratégicas básicas: la prevención de los actos de trata de personas, la protección y asistencia a las víctimas, el enjuiciamiento y la represión del conjunto de los autores de actos de trata, y por último la cooperación.

61. Dado que la ley contra la trata de personas es nueva, la cantidad de casos de investigación, enjuiciamiento y condena habrá de evaluarse después de una amplia campaña de sensibilización a su respecto.

Reinserción de las prostitutas

62. Cabe prever programas de apoyo y medidas de readaptación y reinserción para las prostitutas, que se inscribirán en el marco de la aplicación del Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.

63. La prostitución no está tipificada como delito.

Participación en la vida política y pública

64. En respuesta a las preocupaciones y recomendaciones del Comité, se han adoptado las siguientes medidas:

- Elaboración de un proyecto de ley sobre la paridad entre el hombre y la mujer para los cargos electivos y los cargos superiores del Estado en 2012;
- Incorporación de la perspectiva de género en el plano de las colectividades locales y los medios de comunicación, en colaboración con Gender Links, en 2011;
- Organización de una red de mujeres y asociaciones de mujeres, denominada *Firaisankinan'Andriambavilanitra Malagasy (FIAMA)*, en las 22 regiones del país, sus distritos, comunas e incluso *fokontany*, desde 2009. Esta organización tiene por objetivo desarrollar la autonomía socioeconómica y política de la mujer. Permite a las mujeres concertarse, expresarse, reivindicar sus derechos, prestarse ayuda recíproca en la organización de actividades de desarrollo, fomentar su participación en la vida política y apoyar las candidaturas femeninas en las diversas elecciones, incluyendo la participación en elecciones municipales que se celebrarán en julio de 2015.

65. Proporción de mujeres designadas o elegidas desde la Cuarta República:

- Gobierno: 6 mujeres entre 30
- Parlamento: 29 entre 151
- Prefecturas de región: 3 entre 22
- Jefaturas de distrito: 24 entre 119
- Alcaldías: 62 entre 1.579.

66. En abril de 2015, el Ministerio de Población, Protección Social y Promoción de la Mujer, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, inició oficialmente la estrategia titulada “Género y elecciones” en Madagascar, que abarca el período de 2015 a 2020.

67. Esta estrategia tiene por principal objetivo acrecentar la representación y la participación de la mujer malgache en la adopción de decisiones, procurando múltiples resultados y entre ellos: que constituya un instrumento de integración de género para el público; informar y sensibilizar a la opinión pública; y lograr una mejor representación de las mujeres en las instancias nacionales y locales de dirección.

68.

Con el fin de promover la representación femenina en todos los niveles dirigentes, se han incluido en esa estrategia los temas que siguen: aplicación e integración de la paridad entre el hombre y la mujer en el mecanismo electoral de los partidos políticos; promoción del documento de identidad nacional para las mujeres en edad de votar; promoción de las candidaturas para todos los cargos de decisión; y fortalecimiento de los mecanismos de promoción y presión.

Nacionalidad

69. La aprobación de la modificación legislativa que suprime todas las disposiciones discriminatorias respecto de la nacionalidad será tratada en el parlamento en su período ordinario de sesiones de septiembre de 2015.

Educación

70. Desde el año 2003, Madagascar se ha comprometido a alcanzar en 2015 los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los del Marco de Acción de Dakar, en particular los objetivos referentes a la promoción de la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer. Uno de los indicadores escogidos para dar cuenta de los progresos realizados a este respecto es el índice de alfabetización de las mujeres de entre 15 y 24 años en relación con el de los hombres.

71. El cuadro que sigue, incluido en el informe nacional de evaluación del plan “Educación para Todos”, y realizado en enero de 2015 por el Ministerio de Educación Nacional, ilustra los esfuerzos de educación tendientes a lograr la igualdad entre el hombre y la mujer.

Cuadro 1

Porcentaje de alfabetización de la población, por sexos y por zonas, en el tramo de edades de 15 a 24 años

| | | <i>EPM 2005</i> | <i>EPM 2010</i> | <i>ENSOMD 2012</i> |
|--------------|---|-----------------|-----------------|--------------------|
| Medio | Sexo | 15 a 24 años | 15 a 24 años | 15 a 24 años |
| Rural | Hombres | | | |
| | Porcentaje alfabetizado | 74,1 | 75,0 | 68,7 |
| | Mujeres | | | |
| | Porcentaje alfabetizado | 69,4 | 70,1 | 73,8 |
| | Índice de paridad entre hombres y mujeres | 0,937 | 0,935 | 1,074 |
| Urbano | Hombres | | | |
| | Porcentaje alfabetizado | 85,1 | 88,0 | 95,8 |
| | Mujeres | | | |
| | Porcentaje alfabetizado | 84,7 | 85,4 | 95,4 |
| | Índice de paridad entre hombres y mujeres | 0,995 | 0,97 | 1,00 |

| | <i>EPM 2005</i> | <i>EPM 2010</i> | <i>ENSOMD 2012</i> |
|---|-----------------|-----------------|--------------------|
| Total (urbano y rural) Hombres | | | |
| Porcentaje alfabetizado | 76,6 | 77,8 | 74,0 |
| Mujeres | | | |
| Porcentaje alfabetizado | 73,2 | 73,5 | 78,1 |
| Índice de paridad entre hombres y mujeres | 0,96 | 0,94 | 1,06 |

Fuente: EPM (Encuesta Permanente de Hogares) de 2005 y 2010; y ENSOMD (Encuesta Nacional sobre el Seguimiento de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio) 2012-2013; y cálculos propios.

72. Para el tramo de edades de 15 a 24 años, según los resultados de la Encuesta Permanente de Hogares de 2005 y de 2010, la proporción de personas que saben leer, escribir y contar ha mejorado cualesquiera que sean el sexo y el medio. Los resultados de la encuesta nacional de seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, al final de 2012, indicaron que el índice alfabetización de las mujeres en el mismo tramo de edades es mejor que el de los hombres en el medio rural.

73. En materia de educación formal, el Ministerio de Educación Nacional desarrolla diversas actividades a favor de las niñas: el plan “Educación de las Niñas”; sistema de becas para la escolarización de las niñas en situación vulnerable; y sensibilización de los padres sobre el abandono de prácticas tradicionales que obstan a la escolarización de las niñas.

74. Con respecto a los resultados de la reciente evaluación nacional del plan Educación para Todos, estas medidas han tenido consecuencias positivas en la escolarización de las niñas:

- Las proyecciones nacionales sobre la población de 3 a 5 años para el año 2013 indican un índice bruto de preescolarización del 13,2%, con un 13,3% para las niñas y un 13% para los varones, lo que significa un índice de paridad de 1,02;
- Entre los años escolares 2009-2010 y 2012-2013, la deserción y la repetición son inferiores en las niñas que en los varones. En promedio, la deserción es del 16,9% entre las niñas y del 17,2% entre los varones, y la repetición de cursos es del 21% en las niñas frente al 23% en los varones.

Cuadro 2

Evolución de los índices de repetición y de deserción, por sexos

| | <i>2002-2003</i> | <i>2005-2006</i> | <i>2009-2010</i> | <i>2012-2013</i> |
|------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Índices de repetición | | | | |
| Niñas | 34,8% | 19,2% | 19,0% | 21,2% |
| Varones | 37,2% | 20,6% | 21,3% | 23,8% |
| Índices de deserción | | | | |
| Niñas | 8,2% | 22,4% | 18,7% | 16,2% |
| Varones | 8,1% | 22,4% | 18,8% | 16,6% |

Fuente: Anuarios estadísticos de la Dirección de Planificación de la Educación del Ministerio de Educación Nacional, y cálculos propios.

75. El cuadro que sigue indica un porcentaje de alumnos que completan la enseñanza primaria mayor entre las niñas que entre los varones en los años de 2011 a 2014.

Cuadro 3

Evolución del porcentaje de alumnos que completan la enseñanza primaria

| | 2010-2011 | 2011-2012 | 2012-2013 | 2013-2014 |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Porcentaje de varones y niñas | 74,3 | 71,9 | 70,0 | 69,5 |
| Porcentaje de niñas | 74,3 | 72,3 | 70,7 | 70,4 |
| Porcentaje de varones | 74,3 | 71,5 | 69,3 | 68,5 |

Fuente: Anuarios estadísticos de la Dirección de Planificación de la Educación del Ministerio de Educación Nacional.

Violencia y acoso sexual en el medio escolar e incorporación en los programas escolares del derecho a la salud en materia de sexualidad y reproducción

76. En materia de violencia y acoso sexual, un supervisor general de una escuela fue sometido a proceso penal por acoso y violación de una alumna durante el mes de mayo de 2015.

77. En las escuelas se imparten cursos adaptados a la edad de los niños acerca del derecho a la salud sexual y reproductiva.

Empleo**Diferencias de remuneración y obtención de prestaciones sociales**

78. No se ha llevado a cabo un estudio acerca de las diferencias de remuneración entre el hombre y la mujer. El proyecto de censo de población para 2016, por iniciativa del Instituto Nacional de Estadística, podría remediar esta insuficiencia.

79. La obtención de una prestación social en el sector informal sigue constituyendo un problema a pesar de la iniciativa adoptada por la Caja Nacional de Previsión Social de ampliar sus actividades al respecto a ese sector.

Tipificación como delito del acoso sexual en los lugares de trabajo

80. El acoso sexual está sancionado por el artículo 333 bis del Código Penal. Ese artículo se aplica a los casos de acoso en el lugar de trabajo.

81. No se dispone del número de casos de acoso sexual en el lugar de trabajo, debido a que las víctimas, por sentimientos de vergüenza, evitan denunciar los actos de acoso a los tribunales.

82. La insuficiencia del número de inspectores del trabajo constituye una traba para detectar los casos de acoso sexual en los lugares de trabajo.

83. El servicio de divulgación de las leyes del Ministerio de Justicia procura llevar a conocimiento del público la existencia de la ley que sanciona esta infracción a fin de que las víctimas puedan denunciarla.

Prevención de todas las formas de violencia contra la mujer

84. La nueva ley contra la trata comprende la prevención de la trata de personas vinculada con la prostitución y cualquier forma contemporánea de esclavitud que afecte a mujeres migrantes o empleadas domésticas.

85. La jurisdicción de los tribunales malgaches se ha ampliado para la protección de los derechos de las mujeres migrantes.

Salud

a) Hoja de Ruta y recursos presupuestarios

86. La aplicación de la Hoja de Ruta para 2015-2019 está a cargo del Ministerio de Salud, con la colaboración de sus asociados técnicos y financieros.

b) Acceso de la mujer rural a los servicios de salud

87. Mejoramiento del acceso a los servicios de atención primaria de la salud y los servicios obstétricos esenciales, en particular para las mujeres que residen en zonas rurales y apartadas, por los siguientes medios:

- La adecuación de los Centros de Atención Obstétrica y Neonatal Básica de Urgencia;
- La institucionalización del control de las muertes de madres y de las complicaciones obstétricas, con vistas a mejorar la atención en todos los establecimientos sanitarios de Madagascar en que se atienden partos;
- Se ha asignado prioridad al suministro de servicios de proximidad mediante estrategias tales como la celebración bianual de la Semana de la Salud Maternoinfantil, tendiente a mejorar la prestación y la utilización de los servicios de atención primaria de la salud mediante un conjunto integrado de servicios que comprende la vacunación, la prevención del paludismo, la consulta prenatal y la planificación de la familia. En materia de salud maternoinfantil se ofrecen servicios gratuitos de carácter fijo, avanzado o móvil. Ello ha permitido fortalecer e integrar estrategias eficaces para atender las zonas más apartadas, a las que corresponde un 40% de la población;
- La aplicación en todo el territorio, en el período de 2014-2015, de la campaña destinada a acelerar la reducción de la mortalidad materna en África. Esta campaña procura lograr el compromiso de los responsables en todos los niveles, desde el más alto hasta la base, y hacer efectiva su capacidad de dirección para la movilización de todas las fuerzas vivas a escala nacional;
- La aplicación de actividades comunitarias para fortalecer el sistema de referencia y sensibilización de la comunidad en relación con la salud materna y neonatal, en particular la consulta prenatal, el parto en establecimientos de salud, la consulta posnatal y la atención domiciliaria de la mujer y del recién nacido;
- La aplicación de estrategias de proximidad mediante las redes comunitarias para la prestación y el seguimiento de actividades sobre el desarrollo del programa de supervivencia de la madres y los recién nacidos.

c) Índices elevados de embarazos adolescentes

88. Medidas adoptadas para reducir el elevado índice de embarazos en la adolescencia:

- En 2012, el Estado dispone de un documento de orientación política sobre la salud reproductiva;
- Fortalecimiento de la sensibilización sobre salud reproductiva de los adolescentes y los jóvenes mediante un enfoque multisectorial y conjunto por el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de la Juventud y el Esparcimiento y el Ministerio de Educación Nacional.
- Ampliación de los centros de salud convenientes para los jóvenes, encargados de la prestación de servicios de planificación de la familia y la salud reproductiva de los adolescentes y los jóvenes y de la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA;
- Ampliación de los servicios convenientes para los jóvenes, en que se ofrecen actividades sociales y culturales además de la prestación de servicios integrados de planificación de la familia, salud reproductiva de los adolescentes, enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA.

d) Casos de fistulas vesicovaginales

89. Medidas adoptadas para reducir el índice de fistulas obstétricas:

- Mejoramiento de la capacidad de los cirujanos del centro nacional de referencia de fistulas obstétricas y de los servicios quirúrgicos anexos del país en materia de tratamiento quirúrgico de las fistulas obstétricas;
- Atención quirúrgica y psicosocial gratuita de las fistulas obstétricas;
- Fortalecimiento de las actividades comunitarias, como las siguientes:
 - Fortalecimiento de la sensibilización de la comunidad sobre la prevención de las fistulas obstétricas;
 - Fortalecimiento del sistema de referencia y sensibilización de la comunidad sobre la atención de la salud de la madre y el recién nacido (consulta prenatal, partos en centros de salud, consulta posnatal, prevención y atención de las fistulas obstétricas, atención domiciliaria de la mujer y el recién nacido).

Reforma, educación sexual y reproducción

- El proyecto de ley sobre la planificación de la familia se encuentra todavía en la etapa de elaboración.
- El capítulo III de ese proyecto de ley se refiere al acceso de los niños (todo ser humano menor de 18 años) a los métodos anticonceptivos y sus productos.

a) Educación sexual

90. El tema está tratado en el punto 11.

b) Utilización de medios anticonceptivos modernos

- El índice de prevalencia de anticonceptivos pasó del 18% en 2003 al 29% en 2008 (Fuente: Encuestas Demográficas y de Salud, “EDS IV”);
- En Madagascar, el aborto es ilegal.

c) Prevalencia de los abortos practicados en condiciones peligrosas, desglosados por regiones y situación económica de la mujer

91. No se ha realizado ningún estudio destinado a conocer los abortos practicados en condiciones peligrosas. Por consiguiente, no se dispone de los datos respectivos.

d) Cantidad de mujeres detenidas y condenadas por aborto

92. En todo Madagascar hay cuatro mujeres detenidas a causa de una condena impuesta por aborto. Ello representa el 0,02% del conjunto de las mujeres detenidas y condenadas.

e) Discriminación y estigmatización de las mujeres que viven con VIH/SIDA, y transmisión de éste de la madre al hijo

- La Ley 2005/040, de 20 de febrero de 2006, sobre la lucha contra el VIH/SIDA y la protección de las personas que viven con VIH/SIDA, se refiere en particular a la discriminación y estigmatización de las mujeres que viven con SIDA.
- Mejoramiento del acceso de las mujeres embarazadas a la prevención primaria del VIH/SIDA mediante la ampliación de los centros de detección y asesoramiento sobre el VIH;
- Gratuidad de los exámenes sobre VIH/SIDA durante las consultas prenatales;
- Asistencia gratuita de las mujeres embarazadas que viven con VIH/SIDA y del recién nacido de esas madres.

Empoderamiento económico de la mujer, las mujeres rurales y el cambio climático**Reducción de la pobreza y participación de las mujeres rurales en la política de desarrollo**

93. La legislación nacional asigna a la mujer los mismos derechos que al hombre en cuanto al acceso a la propiedad inmueble, la herencia de bienes inmuebles y la gestión de los recursos económicos.

94. Para que las mujeres puedan ser independientes económicamente y no caigan en las redes de la trata y la explotación sexual, y para que sus hijas permanezcan en la escuela durante la pubertad, el PNUD ha proporcionado herramientas a varios grupos y asociaciones de mujeres en el marco de la aplicación del programa “Aumento de la Participación de la Mujer”, a través de la mejora del ejercicio de sus derechos civiles y económicos.

95. Varias asociaciones y organizaciones de mujeres beneficiarias de este apoyo en la región sudoriental y del medio oeste han podido obtener capacitación, créditos y materiales agrícolas o de otra índole que les han permitido mejorar su producción y, por consiguiente, sus condiciones de vida.

96. Además, Madagascar cuenta con una estrategia nacional de gestión del riesgo y de las catástrofes, así como un plan nacional de emergencia a fin de responder adecuadamente a las consecuencias de los desastres y del cambio climático.

97. La aplicación de este plan permitirá tomar en consideración el aspecto referente al cambio climático en relación con el desarrollo.

98. Con el apoyo del PNUD para la lucha contra la pobreza, en particular de las mujeres rurales, los problemas que es preciso abordar son los siguientes:

- Movilizar los recursos internos, en especial para el desarrollo rural
- Resolver el problema del acceso al agua
- Fortalecer la capacidad de los agricultores
- Mejorar la capacidad de gestión de los riesgos y de los desastres naturales
- Organizar una política de protección social para dar seguridad a los más desfavorecidos y en situación más vulnerable
- Mejorar la seguridad rural
- Facilitar las comunicaciones de las localidades para fomentar los intercambios comerciales y ofrecer nuevas oportunidades a los campesinos agricultores.

Grupos desfavorecidos de mujeres

99. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se refiere a los derechos de las personas con discapacidad prestando particular atención a las mujeres y los niños.

100. Madagascar ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante la ley núm. 2014-031, que autorizó su ratificación, y el decreto núm. 2015-687, de ratificación de esa Convención.

101. El Plan Nacional de Inclusión de las Incapacidades ha sido concebido para el período de 2015-2019 con el objetivo de acrecentar la participación social de los hombres, mujeres y niños en situación de discapacidad, sobre la base del respeto de sus derechos. Este plan es un instrumento de programación y un marco de referencia de las actividades en la esfera de las discapacidades, y tiene por objeto facilitar la aplicación efectiva de la Convención citada.

102. La aplicación del plan contribuirá a la mayor autonomía de las personas discapacitadas, su menor dependencia respecto de sus familias y de la comunidad y la lucha contra la pobreza, a fin de que puedan contribuir al desarrollo económico y sociocultural del país.

Matrimonio y relaciones familiares

Medidas adoptadas y previstas para hacer conocer y asegurar la aplicación integral de la ley núm. 2007-022, de 20 de agosto de 2007, relativa al matrimonio y los regímenes matrimoniales:

Medidas adoptadas:

- Se han organizado en numerosas comunas y *fokontany* sesiones públicas de sensibilización y divulgación jurídica referentes en especial al derecho de familia y al matrimonio, así como al acceso a la justicia, a las cuales han sido invitados y han asistido los alcaldes y alcaldes adjuntos, así como los jefes de los *fokontany*.
- Se han elaborado manuales de orientación destinados a los alcaldes y jefes de *fokontany*.
- Se han distribuido folletos referentes al matrimonio y el derecho de familia en general en los consultorios jurídicos, así como a la población en las sesiones mencionadas.
- Se han difundido emisiones al respecto reiteradas veces por las ondas de la Radio Nacional, en la emisión semanal “Zo sy Lalàna”, realizada por el Ministerio de Justicia.

Medidas previstas:

- Para mejorar el conocimiento y la aplicación de esta ley, se prevé multiplicar las sesiones de divulgación jurídica.
- Después de las elecciones comunales, los alcaldes electos y sus adjuntos recibirán capacitación adecuada sobre esta ley a fin de que alcancen el mismo nivel de conocimientos y competencia.
- Se producirán emisiones de televisión para la sensibilización y divulgación jurídica paralelamente con las emisiones de radio.
- Se desarrollarán asociaciones con otros sectores públicos y privados interesados en esta materia.

Detalles sobre las normas jurídicas referentes al reparto de bienes con motivo del divorcio:

103. El régimen de reparto de bienes de los cónyuges varía según que los cónyuges hayan optado por el régimen de derecho común o hayan concertado un convenio para determinar los efectos de su unión sobre su patrimonio.

En caso de régimen de derecho común:

104. En el régimen de derecho común, el principio es el reparto por partes iguales, o “zara-mira”. Sin embargo, corresponde distinguir los bienes personales, pertenecientes a cada cónyuge, que son los bienes muebles o inmuebles que les pertenecen en la fecha de su matrimonio o adquieren durante él por sucesión, donación o testamento, y los bienes gananciales adquiridos durante el régimen de comunidad. Cada cónyuge conserva la plena propiedad de sus bienes propios y dispone libremente de ellos; y los bienes gananciales se administran conjuntamente por ambos. Cada cónyuge puede demandar judicialmente la anulación de los actos realizados por el otro con infracción de los derechos del reclamante. La acción de nulidad puede ejercerse por el cónyuge durante tres meses a partir del día en que tuvo conocimiento del acto, pero no puede promoverse más de un año después de la disolución del régimen de comunidad. Esa acción no puede ejercerse en perjuicio de

los derechos de terceros. Si uno de los cónyuges es indigno, incapaz o está impedido, o abandona voluntariamente la vida en común, el otro cónyuge puede demandar judicialmente el ejercicio, por sí solo, de la totalidad o una parte de las facultades de administración, de goce o de disposición de los bienes comunes. Si esa medida deja de estar justificada posteriormente, el tribunal puede restituir sus derechos al cónyuge que ha sido privado de ellos.

En caso de capitulaciones matrimoniales:

105. Si los cónyuges han establecido capitulaciones matrimoniales, que se formulan antes del matrimonio por escritura notarial autenticada en presencia y con el consentimiento de los cónyuges, pero que surten efecto solamente desde la fecha del matrimonio, los bienes se reparten conforme a las disposiciones de esas capitulaciones.

Matrimonios tradicionales:

106. Los matrimonios tradicionales pueden registrarse ante el oficial de estado civil conforme a disposiciones precisas que han sido determinadas por la ley núm. 2007-022. Sin embargo, antes de constatar el cumplimiento de las ceremonias tradicionales, el jefe del *fokontany* debe recordar a los contrayentes que la bigamia está prohibida y castigada por la ley. El cumplimiento de las ceremonias tradicionales se constata por el jefe del *fokontany*, que se desplaza al lugar, en la fecha y a la hora convenidas previamente con las familias. Al término de las ceremonias, su cumplimiento se hace constar en acta. Esa acta, de la que se entrega un ejemplar a los contrayentes, lleva también la firma de éstos, de los testigos y del jefe del *fokontany* que ha asistido a la ceremonia. Si las personas no saben firmar, se consigna ese hecho. El acta constituye prueba fehaciente mientras no se la declara falsa. El jefe del *fokontany* debe entregar un ejemplar al oficial de estado civil competente en un plazo de 12 días, bajo las penas previstas en el artículo 473 del Código Penal. El oficial de estado civil, teniendo a la vista el acta y la documentación que se le entrega, debe redactar de inmediato el acta de matrimonio. En caso de oposición formulada regularmente, con arreglo al artículo 14, no debe levantarse el acta.

Derecho de las mujeres a la herencia de bienes inmuebles:

107. Conforme a la legislación en vigor, las mujeres tienen los mismos derechos de herencia que los hombres. Sin embargo, se especifica que los coherederos pueden convenir en que los de sexo femenino reciban su parte en forma de dinero con arreglo a un inventario estimativo del patrimonio sucesorio, consignado en un acto auténtico o autenticado.

Medidas adoptadas y previstas:

- Sesiones públicas de sensibilización y divulgación jurídica.
- Se han distribuido folletos relativos al derecho de familia en general y al derecho sucesorio en especial en los consultorios jurídicos, así como entre la población durante las sesiones mencionadas.

- Se han difundido emisiones al respecto reiteradas veces por las ondas de la Radio Nacional, en la emisión semanal “Zo sy Lalàna”, realizada por el Ministerio de Justicia.

108. Actualmente, el Ministerio de Justicia elabora reformas y modificaciones que se introducirán en los textos relativos al derecho de familia, en particular el Código de la Nacionalidad y eventualmente la ley núm. 2007-022, para una mejor coherencia con los tratados internacionales ratificados por Madagascar.

109. Como ya se ha indicado, del mismo modo que las demás disposiciones relativas al matrimonio, la prohibición de la poligamia se recuerda a los contrayentes en el momento del matrimonio y durante las sesiones de divulgación y sensibilización.

Protocolo Facultativo de la Convención

110. Tras la presentación del informe de Madagascar en el marco del examen periódico universal de 2014, el Gobierno aceptó casi en su totalidad las recomendaciones formuladas, incluyendo la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

111. Para la aplicación de esas recomendaciones se ha elaborado un plan de puesta en práctica.

112. La ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención está incluida en ese plan, y se ha puesto en marcha el procedimiento correspondiente.
